

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (MADRID)

En Málaga, a treinta de marzo de 2.005

Antonio López López, con D.N.I. número 27.143.927-V, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), en su calidad de Director de la División de Banca de Inversión de dicha Entidad

CERTIFICA:

Que los archivos incluidos en el disquete que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, reproducen fielmente el texto del Folleto y Tríptico informativos de la "Decimocuarta Emisión de Deuda Subordinada de Unicaja", que se registró en el mencionado Organismo, con fecha veintidos de marzo de 2005

Fdo: Antonio López López
Director de la División de Banca de Inversión

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE DEUDA SUBORDINADA DE UNICAJA

DECIMOCUARTA EMISIÓN

ADVERTENCIAS COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES PARA LA PRESENTE EMISIÓN

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud del art. 20.6 del RD 291/92 hace las siguientes advertencias a los inversores que adquieran estas Obligaciones subordinadas:

1. Las obligaciones subordinadas se amortizarán el 1 de Julio del 2014.

No obstante, a partir del quinto año a contar desde el cierre del período de suscripción, el emisor podrá previa autorización del Banco de España amortizar a la par la totalidad de la emisión. Este derecho lo tendrá exclusivamente el emisor (no el inversor) y lo ejercerá a su propia conveniencia.

2. El tipo de interés de las obligaciones ha sido fijado unilateralmente por el emisor, no por un procedimiento de negociación o subasta en el que hayan participado inversores profesionales.
3. Se hace constar que estas obligaciones no cotizarán en ningún mercado oficial. El emisor dada la naturaleza de esta emisión, tiene prohibido comprometerse frente al inversor a recomprarle en el futuro las obligaciones. Por tanto, el inversor podría tener dificultades si quisiera vender las obligaciones y nadie le garantiza que pueda recuperar el 100% de lo invertido.
4. Las obligaciones subordinadas de esta emisión, se sitúan, en caso de insuficiencia de fondos del emisor, insolvencia o liquidación del mismo, por detrás de todos los acreedores comunes del emisor y al mismo nivel que sus acreedores subordinados.
5. A la fecha en que se escribe esta advertencia (22 de marzo de 2005), existen en el mercado español de obligaciones otros valores cuyas condiciones de rentabilidad, plazo de vencimiento y riesgo pudieran ser, más favorables para el inversor que el de estas obligaciones.

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido realizado según el Modelo Red3 de la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, habiendo sido inscrito en la misma con fecha 22 de marzo de 2005, y se completa con el Folleto Informativo Completo que fue inscrito en el Registro Oficial de ese Organismo con fecha 30 de junio de 2004, relativo a la Decimotercera Emisión de Obligaciones Subordinadas de Unicaja.

INDICE

Página

CAPITULO I

Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y Organismos supervisores del folleto.....	3
---	---

CAPITULO II

La emisión y los valores negociables objeto de la misma.....	6
--	---

ANEXOS:

- 1.- Acuerdos Sociales y otros:
 - 1.1 Certificado del acuerdo de autorización adoptado por la Asamblea General
 - 1.2 Certificado del acuerdo de delegación adoptado por el Consejo de Administración
 - 1.3 Certificado del acuerdo de emisión adoptado por la Comisión Ejecutiva
 - 1.4 Reglamento del Sindicato de Obligacionistas
- 2.- Autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía
- 3.- Balance y Cuenta de Resultados Pública del Grupo Financiero UNICAJA (Individual y Consolidado) a 31 de diciembre de 2004 (no auditado) comparado con 31 de diciembre de 2003 (auditado).

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

La Entidad emisora es Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), Institución Benéfico-Social constituida el día 18 de marzo de 1991 por la fusión de cinco Cajas de Ahorro andaluzas, que está domiciliada en la ciudad de Málaga, Avenida de Andalucía, 10 y 12.

I.1.1. En nombre y representación de la Entidad emisora, asumen la responsabilidad por el contenido del presente folleto las siguientes personas:

ANTONIO LOPEZ LOPEZ, con D.N.I. nº 27.143.927-V, Director de Banca de Inversión.

ANGEL RODRÍGUEZ DE GRACIA, con D.N.I. nº 03.788.731-X, Director de Banca Minorista.

I.1.2. Dichos representantes confirman la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante, ni induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

I.2.1. El presente Folleto Informativo Reducido ha sido realizado según el Modelo Red3 de la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, habiendo sido inscrito en la misma con fecha 22 de marzo de 2005, y se completa con el Folleto Informativo Completo que fue inscrito en el Registro Oficial de ese Organismo con fecha 30 de junio de 2004, relativo a la Decimotercera Emisión de Obligaciones Subordinadas de Unicaja.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. UNICAJA, Entidad sometida a la supervisión del Banco de España, ha solicitado a este Organismo pronunciamiento positivo, a efectos de la calificación de los valores objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto, de computables como recursos propios.

Asimismo, la presente emisión requiere autorización previa de la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Andalucía y en el artículo 68 del Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo. En el Anexo 2 de este folleto se incorpora copia de dicha autorización.

Ni la autorización ni el pronunciamiento positivo, implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni pronunciamiento alguno sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad emisora.

I.3. VERIFICACION DE LAS CUENTAS ANUALES.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, y el informe de gestión de UNICAJA correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, han sido verificados por la Comisión de Control de la Entidad, que en su día remitió a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el informe anual preceptivo, según la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión correspondiente al ejercicio de 2001 han sido verificados por la firma de auditoría "Andersen Auditores S.A.", con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65 y nº de Inscripción en el ROAC SO692. El informe correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003, Individual y Consolidado, han sido realizados por "PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43 y nº de Inscripción en el ROAC SO242.

Los Informes de Auditoría correspondientes a los ejercicios de 2001 y 2002 contenían las salvedades que se reproducen literalmente a continuación. Se ha optado por reproducir las salvedades correspondientes de los Informes Consolidados ya que las que constan en los Informes Individuales son las mismas, variando exclusivamente las referencias a las Notas del Informe:

Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas a 31 de diciembre de 2001:

Punto 2. Según se indica en la Nota 12, la Caja no ha contabilizado beneficio alguno en la operación de venta del 50% de las acciones de Unicorp Vida S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. A la fecha de nuestro informe, está pendiente de iniciarse, de acuerdo con las condiciones contractuales pactadas, el proceso de cuantificación del "embedded value" o valor intrínseco de la mencionada sociedad a 31 de

diciembre de 2001, el cual, es determinante para la cuantificación del precio mínimo de venta de las citadas acciones. Por ello, no ha sido posible cuantificar objetivamente el resultado de esta operación, si bien, de acuerdo con las condiciones pactadas, la Caja obtendrá por la misma un beneficio significativo.

Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas a 31 de diciembre de 2002:

Punto 3. Como se indica en la Nota 12 de la memoria consolidada adjunta, durante el ejercicio de 2001 la Institución formalizó la venta del 50% de las acciones de Unicorp Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. no contabilizándose beneficio alguno a 31 de diciembre de 2001 ya que, de acuerdo con las condiciones pactadas, no fue posible cuantificar objetivamente el precio mínimo de venta de las citadas acciones y, por tanto, el resultado de la operación, lo que fue motivo de una salvedad por limitación en el alcance en el informe de auditoría de los anteriores auditores acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001

Durante el ejercicio de 2002, se ha establecido el método de reconocimiento de beneficio de esta operación en función del volumen de negocio generado por Unicorp Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. beneficio que, según se detalla en Nota 12 de la memoria consolidada adjunta, podría ascender a un importe máximo de 259.138 miles de euros. En el epígrafe de Beneficios por operaciones del grupo de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2002 adjunta se recoge un resultado positivo correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002 por importe de 35.115 miles de euros. En consecuencia, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, el importe correspondiente al devengo del ejercicio 2001 debería haberse contabilizado en dicho ejercicio, lo que supondría la disminución del beneficio que se muestra en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2002 adjunta y el aumento de las reservas que se muestran en el balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2002 en un importe de 22.520 miles de euros, antes de su efecto impositivo.

El Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio de 2003 ha sido emitido sin salvedades. Como Anexo 3, se incluyen el Balance y la Cuenta de Resultados Pública del Grupo Financiero UNICAJA (Individual y Consolidado) a 31 de diciembre de 2004, pendiente de auditoría.

1.4 CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES ACAECIDAS DESDE EL ULTIMO FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO INSCRITO EN LA CNMV

No se ha producido ninguna circunstancia relevante ni significativa desde la fecha de inscripción de 30 de junio de 2004, en el registro oficial de la CNMV del folleto informativo completo, hasta la fecha de registro del presente folleto informativo.

Así mismo, Unicaja manifiesta que desde la fecha a la que se refieren los estados financieros, que se incluyen como anexo 3 de este folleto, a 31 de diciembre de 2004 a nivel individual y consolidado, sin auditar y hasta la fecha de inscripción del mismo en la CNMV, no ha acaecido ningún hecho que pudiera influir de forma significativa sobre los recursos propios, ni sobre los resultados que reflejan dichos estados financieros.

CAPITULO II

LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO:

II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRESTITO, NUMERO DE VALORES QUE COMPRENDE Y NUMERACION DE LOS MISMOS.

El importe global de la emisión es de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (40.200.000).

Se pondrán en circulación CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (134.000) obligaciones subordinadas, representadas por títulos al portador, en serie única, de TRESCIENTOS (300) EUROS de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 134.000. La Entidad emisora podrá agrupar en títulos múltiples variables los correspondientes a cada suscriptor.

II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACION DE LOS VALORES QUE SE EMITEN.

La presente emisión de obligaciones subordinadas se denominará "SUBORDINADAS UNICAJA DECIMOCUARTA EMISION". Se acoge a lo dispuesto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y en el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la Ley 13/1992, en lo referente a recursos propios de las entidades financieras y de sus grupos consolidables.

II.1.3. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR.

Las obligaciones se emitirán a la par, esto es, por importe de TRESCIENTOS (300) EUROS nominales por obligación.

II.1.4. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE OBLIGATORIAMENTE HAYA DE SOPORTAR EL SUSCRIPTOR.

El suscriptor está exento de todo tipo de comisiones y gastos, tanto en la Emisión, la Administración y la Amortización de los títulos. No obstante lo anterior, en el apartado II.2.1.3. de este folleto, se establece que durante el periodo de suscripción y con el fin de atender el desembolso, la Entidad Emisora podrá exigir, a tal efecto, la apertura de una cuenta de efectivo si el suscriptor no la tuviese abierta con anterioridad. Tanto la apertura como la cancelación de la mencionada cuenta estará libre de gastos. Para el mantenimiento de la misma se estará a lo establecido en la "Tarifa de

Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles a Clientes”, disponible al público en cualquier oficina de la Entidad o en la página web de internet www.unicaja.es.

II.1.5. COMISIONES POR REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA.

No es de aplicación, pues los valores de la presente emisión no están representados mediante anotaciones en cuenta, sino mediante títulos físicos al portador.

II.1.6. CLÁUSULA DE INTERÉS.

II.1.6.1. Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal bruto anual de las obligaciones será variable.

Al primer periodo de interés, que se inicia en la fecha de emisión y finaliza el 1 de julio de 2005, le será aplicable un tipo de interés nominal anual del 2,125%.

Finalizado este primer periodo de interés, los siguientes periodos tendrán una duración anual, se iniciarán el día 2 de julio de cada año y finalizarán el día 1 de julio del año siguiente.

El tipo aplicable en cada uno de estos períodos anuales se determinará mediante la adición de 0,50 puntos al tipo de referencia constituido por el Tipo de Interés Medio de Operaciones Pasivas de las Cajas de Ahorros Confederadas, publicado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros en el Boletín Estadístico del Banco de España, correspondiente al mes de mayo anterior al comienzo del período anual al que deba aplicarse.

El tipo de interés nominal obtenido no tendrá ningún límite máximo o mínimo en su aplicación.

Si por cualquier circunstancia, hoy imprevisible, no pudiera aplicarse el tipo de referencia indicado, con carácter sustitutivo, el tipo de interés nominal bruto anual vendrá determinado por el que resulte publicado en el Boletín Estadístico del Banco de España como tipo de interés medio ponderado de las Letras del Tesoro con amortización a un año, correspondiente al mes de mayo anterior al comienzo del período anual al que deba aplicarse, sin diferencial y sin que este tipo de interés nominal bruto anual determinado con carácter sustitutivo pueda exceder del tipo Euribor a doce meses, publicado en ese mismo mes de mayo en el Boletín Estadístico del Banco de España.

De no publicarse los índices anteriores, será de aplicación el tipo de interés aplicado en el pago del último cupón, hasta la nueva aplicación de cualquiera de los índices reseñados.

Los cuadros siguientes incluyen, para orientación del inversor y a título meramente indicativo, la evolución del índice de referencia que va a utilizarse para establecer el tipo de interés anual y la evolución del tipo de referencia sustitutivo, así como el tipo resultante en ambos casos, según las condiciones de la emisión a que se refiere el presente folleto.

TIPO CECA DE OPERACIONES PASIVAS

Mes y año	Índice de referencia	Diferencial	Interés de la emisión
Mayo – 2002	2,750	+ 0,5	3,250
Mayo – 2003	1,875	+ 0,5	2,375
Mayo – 2004	1,750	+ 0,5	2,250
(1) Enero-2005	1,750	+0,5	2,250

Fuente: C.E.C.A.

(1) Último tipo publicado a la fecha de elaboración de este Folleto

TIPO DE REFERENCIA SUSTITUTIVO

Mes y año	Índice de referencia	Diferencial	Interés de la emisión
Mayo – 2002	3,763	+ 0,0	3,763
Mayo – 2003	2,049	+ 0,0	2,049
Mayo – 2004	2,173	+ 0,0	2,173
(2) Enero-2005	2,160	+ 0,0	2,160

Fuente: Boletín Estadístico del Banco de España.

(2) Último tipo publicado a la fecha de elaboración de este Folleto

El tipo de referencia y el tipo de interés nominal que resulte para cada período anual se hará público oportunamente por UNICAJA para conocimiento de los tenedores de los títulos, en los tabloneros de anuncios de las Sucursales de la Entidad, con quince días de antelación al comienzo del período de devengo.

Con objeto de establecer la decisión de invertir, se recomienda a los suscriptores que consulten, previamente, los tipos de interés de emisiones de parecidas características.

II.1.6.2. Fechas, lugar, entidad y procedimiento para el pago de Cupones.

El pago de los cupones se hará efectivo por trimestres vencidos, los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada uno de los años de vida de la emisión, siendo el primer cupón a pagar el correspondiente al vencimiento de 1 de abril de 2005.

A las obligaciones suscritas en el período de suscripción, se les abonará la parte proporcional de intereses desde la fecha en que fueron formalizadas, atendiendo al número de días transcurridos desde el día siguiente al de desembolso, hasta la fecha de vencimiento del correspondiente cupón.

El pago se efectuará mediante abono en cuenta o en efectivo, a través de cualquiera de las oficinas de UNICAJA, previa presentación del título físico.

Si el día del pago de cupón fuese festivo a efectos bancarios, se pagará el siguiente día hábil.

La fórmula para el cálculo del importe de cada uno de los cupones trimestrales es la siguiente:

$$C = \frac{N \times I \times T}{K \times 100}$$

Donde:

C = Importe bruto del cupón.

N = Nominal del título (300 Euros nominales).

I = Tipo de interés nominal bruto anual.

T = Número de meses del período (3 meses).

K = Número de meses del año.

El importe neto se obtiene deduciendo el importe de la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, vigente en el momento de efectuarse el pago. La fórmula es:

$$C_n = C \times (1 - RT)$$

Siendo C_n el cupón neto y RT el importe de la retención en tanto por uno.

Si tomamos como ejemplo el tipo de interés nominal anual bruto del 2,125 por ciento aplicable al primer año, el cupón bruto y neto sería:

Cupón bruto trimestral:

$$C = \frac{300 \times 2,125 \times 3}{12 \times 100} = 1,59 \text{ Euros}$$

$C_n = 1,59 \times (1 - 0,15) = 1,35 \text{ Euros}$.

Retención a cuenta = 0,24 Euros.

Para el cálculo del primer cupón, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{PCUPON} = \frac{\text{INTERES ANUAL EMISIÓN}}{\text{NUM. VTOS. AÑO}} \times \frac{\text{DIAS (SUSCRIP. A PROX. CUPON)}}{\text{DIAS NATURALES TRIMESTRE}}$$

Si tomamos el tipo de interés nominal de emisión del 2,125 por ciento, el cupón correspondiente al 1 de abril de 2.005 para un título suscrito el 23 de marzo de 2005, sería:

Días entre la suscripción y Próximo Cupón: 9

Días Naturales del Trimestre: (1/01/05-1/04/05): 90

$$\text{PCUPON} = \frac{300 \times 2,125}{4 \times 100} \times \frac{9}{90} = 0,16 \text{ Euros.}$$

Cupón neto = 0,16 x (1-0,15) = 0,14 Euros.

Retención a cuenta = 0,02 Euros.

II.1.7. REGIMEN FISCAL DE LOS VALORES QUE SE EMITEN.

Normativa aplicable:

Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades y Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, textos que han sido desarrollados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Asimismo, continúa siendo de aplicación el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, que regula los pagos a cuenta en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y sobre la renta de no residentes, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

El régimen fiscal de la emisión, sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la citada normativa a lo largo del periodo de duración de la emisión será:

- Personas físicas o jurídicas residentes en España.

Las rentas obtenidas estarán sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, calificándose, a efectos tributarios, como rendimientos del capital mobiliario.

La calificación como rendimiento del capital mobiliario es aplicable tanto a los intereses derivados del pago de los cupones trimestrales, como a los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de los títulos.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización, se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los títulos y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

Tanto en el supuesto de intereses por el pago de cupones, como en el de rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización, el rendimiento íntegro obtenido estará sometido al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento (en tanto no se modifique, el tipo aplicable será del 15%).

- Personas físicas o entidades no residentes en España.

En el supuesto de que los títulos sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen el hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- * En relación con suscriptores residentes en la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos del Impuesto siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación española.
- * En relación con residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.
- * En cuanto a los tipos de gravamen aplicables, en aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, se estará a la legislación vigente en cada momento en función del tipo de renta, aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Tanto si las rentas obtenidas están exentas como si no lo están, existirá obligación de presentar las correspondientes declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en la

normativa del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999 (B.O.E. número 312, de 30-12-1999), por el que se aprueba, en pesetas y en euros, los modelos de declaración 210, 212, 215, 211 y 213 del IRNR, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes del IP e IRNR, y otras normas referentes a la tributación de no residentes.

II.1.8. AMORTIZACION DE LOS VALORES.

II.1.8.1. Precio de reembolso.

El reembolso se realizará a la par, libre de gastos y comisiones para el tenedor, es decir, por cada título se abonarán TRESCIENTOS EUROS (300 Euros).

II.1.8.2. Modalidad de amortización.

La devolución del principal de las obligaciones subordinadas se realizará en un sólo pago el día 1 de julio del año 2014.

El pago de la amortización se efectuará mediante abono en cuenta o en efectivo a través de cualquiera de las oficinas de la Entidad emisora. Si el día fuese festivo a efectos bancarios, se pagará el siguiente día hábil, sin que el obligacionista tenga derecho a percibir interés por dicho diferimiento.

Los títulos se amortizarán libres de gastos para el tenedor, a la par, esto es, trescientos euros por título, más el cupón correspondiente. No existe la posibilidad de amortización anticipada para el suscriptor o tenedor de los títulos.

La Entidad Emisora, previa autorización del Banco de España, podrá amortizar a la par la totalidad de la emisión, a partir del quinto año, a contar desde la fecha de cierre del periodo de suscripción, anunciándolo oportunamente en los tablones de anuncios de la Entidad Emisora, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Entidad emisora insertará un anuncio en el BORME y en el tablón de anuncios de sus oficinas, donde se procederá a comunicar la amortización de la emisión definitiva o la opcional, en el caso de producirse, con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha prevista.

II.1.9. SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.

El servicio financiero de la emisión, se atenderá en cualquiera de las oficinas de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), efectuándose a través de las mismas la suscripción, pago de cupones y pago de la amortización.

II.1.10. MONEDA DEL EMPRÉSTITO Y DE LOS VALORES QUE SE EMITEN.

La emisión se realizará en euros.

II.1.11. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.

La dificultad de conocer el ritmo de colocación de la emisión, impide calcular exactamente el importe. Por ello, el cuadro de amortización se ha confeccionado bajo el supuesto de que la suscripción se realiza en el momento de la emisión y que ésta tiene lugar el día 23 de marzo de 2005.

Teniendo en cuenta que el tipo de interés es variable, para preparar el cuadro de amortización del empréstito se va a utilizar, para los cupones a pagar el 1 de abril y el 1 de julio de 2005, el tipo de interés aplicable al primer periodo de la emisión, es decir, el 2,125 por ciento nominal anual. El resto de cupones ha sido calculado con el último tipo de tipo de referencia de CECA publicado en el momento de elaboración de este folleto (correspondiente a enero de 2005) para operaciones pasivas, incrementado en 0,5 puntos porcentuales ($1,750 \% + 0,50 \% = 2,250 \%$).

CUADRO DE AMORTIZACION DE LA EMISION

FECHA	INTERESES	AMORTIZACION	FLUJO TOTAL
01-04-05	21.356		21.356
01-07-05	213.563		213.563
01-10-05	226.125		226.125
01-01-06	226.125		226.125
01-04-06	226.125		226.125
01-07-06	226.125		226.125
01-10-06	226.125		226.125
01-01-07	226.125		226.125
01-04-07	226.125		226.125
01-07-07	226.125		226.125
01-10-07	226.125		226.125
01-01-08	226.125		226.125
01-04-08	226.125		226.125
01-07-08	226.125		226.125
01-10-08	226.125		226.125
01-01-09	226.125		226.125
01-04-09	226.125		226.125
01-07-09	226.125		226.125
01-10-09	226.125		226.125
01-01-10	226.125		226.125
01-04-10	226.125		226.125
01-07-10	226.125		226.125
01-10-10	226.125		226.125
01-01-11	226.125		226.125
01-04-11	226.125		226.125
01-07-11	226.125		226.125
01-10-11	226.125		226.125
01-01-12	226.125		226.125
01-04-12	226.125		226.125
01-07-12	226.125		226.125
01-10-12	226.125		226.125
01-01-13	226.125		226.125
01-04-13	226.125		226.125
01-07-13	226.125		226.125
01-10-13	226.125		226.125
01-01-14	226.125		226.125
01-04-14	226.125		226.125
01-07-14	226.125	40.200.000	40.426.125

El volumen de fondos recibido asciende a:

1.- Volumen de la emisión	40.200.000 Euros
2.- Gastos previstos de emisión	39.607 Euros

Neto ingresado	40.160.393 Euros

II.1.12. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD BRUTAS PREVISTAS PARA EL SUSCRIPTOR.

Se calculan los siguientes tipos:

- 1.- Interés efectivo (T.A.E., Tasa Anual Equivalente) sin retención en la fuente y teniendo en cuenta el pago trimestral de los intereses.
- 2.- Interés efectivo teniendo en cuenta la retención del 15% en la fuente y el pago trimestral de los intereses.
- 3.- Tasa interna de rentabilidad (T.I.R.) sin retención en la fuente y teniendo en cuenta el pago trimestral de los intereses.
- 4.- Tasa interna de rentabilidad (T.I.R.) teniendo en cuenta la retención del 15% en la fuente y el pago trimestral de los intereses.

Supuesto de Cálculo: A efecto de facilitar al posible suscriptor una información más completa, se muestran los cálculos de la T.A.E. bruta anual y la T.A.E. neta anual del tipo fijo para el primer periodo y el tipo variable contemplado en el cuadro de amortización del punto II.1.11; Es decir, considerando el tipo de interés del 2,125% (que finaliza el 1 de julio de 2005) y el 2,250%, respectivamente. Los cálculos de las T.I.R. se han realizado en base dicho cuadro de amortización, considerándose que se lleva a cabo la totalidad de la suscripción en el momento de la emisión.

1.- T.A.E. bruta anual

La fórmula para el cálculo de la T.A.E. es la siguiente:

$$TAE = \left(1 + \frac{\text{interés nominal anual}}{4} \right)^4 - 1$$

En este caso:

$$TAE = \left(1 + \frac{0,02125}{4} \right)^4 - 1 = 2,14\%$$

$$TAE = \left(1 + \frac{0,0225}{4} \right)^4 - 1 = 2,27\%$$

2.- T.A.E. neta anual

La fórmula para el cálculo es igual a la anterior, pero utilizando el tipo de interés deducida la retención a cuenta del 15%; es decir, al 2,125% le corresponde un tipo de interés neto del 1,81 % y al 2,25 % le corresponde un tipo de interés neto del 1,91%

$$\text{TAE neta anual} = \left(1 + \frac{0,0181}{4} \right)^4 - 1 = 1,82\%$$

$$\text{TAE neta anual} = \left(1 + \frac{0,0191}{4} \right)^4 - 1 = 1,92\%$$

3.- T.I.R. bruta anual

Para obtener la tasa interna de rentabilidad se utiliza la tabla del apartado II.1.11 y el pago por trimestres. La fórmula de cálculo para obtener el T.I.R. es la siguiente:

$$I = S \frac{\sum_{i=1}^{i=n} Ci}{(1+r)^i}$$

Donde:

- I = Inversión (nominal suscrito).
- C = Flujo de intereses o capital cobrado.
- r = Interés efectivo trimestral.

Se supone también que todas las obligaciones se suscriben en el momento de la emisión.

T.I.R. efectiva bruta..... 2,264 % anual.

4.- T.I.R. neta anual

Utilizando la misma fórmula anterior y considerando el tipo de interés neto de la retención a cuenta del 15%, se obtiene:

T.I.R. efectiva neta..... 1,922 % anual.

II.1.13. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR.

El coste para el emisor dependerá de los gastos reales incurridos por la emisión de los títulos y de la fecha real de la suscripción.

El cálculo se va a realizar suponiendo que la suscripción se realice en el momento de la emisión y unos gastos previstos de 39.607 Euros, según el siguiente desglose:

	Euros
1.- Publicidad y anuncios oficiales	6.000
2.- Notaría y Registro	20.479
3.- Registro en la C.N.M.V.	5.628
4.- Asesoramiento y tramitación	1.500
5.- Gastos varios	6.000

Total gastos estimados	39.607

La fórmula utilizada es igual a la indicada anteriormente, tomando como inversión, el importe recibido y obtenido de la siguiente forma:

I= Volumen emisión-gastos previstos = 40.160.393 Euros.

Coste efectivo para la entidad emisora = 2,276%.

II.1.14. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente emisión.

La entidad emisora ha sido calificada por las Agencias internacionales de Rating FitchRatings y Moddy's Investors Service. El informe de FitchRatings corresponde a Noviembre de 2004 y el de Moody's a Marzo de 2004. En ambos informes se establece una perspectiva "Estable", en opinión de las Agencias de Calificación.

	Calificación	
Agencia de Rating	UNICAJA	
	Largo Plazo	Corto Plazo
FitchRatings	A+	F1
Moddy's Investors Service	Aa3	P-1

Como referencia para el suscriptor, se describen a continuación las categorías utilizadas por las Agencias de Rating. Los indicadores 1,2,3 y “+”, “-“ representan la posición relativa dentro de una categoría.

LARGO PLAZO				
	FITCH	MOODY´S	SIGNIFICADO	
	AAA	Aaa	Calidad Optima	
Grado de Inversión	AA+	Aa1	Alta Calidad	
	AA	Aa2		
	AA-	Aa3		
Grado de Inversión	A+	A1	Buena Calidad	
	A	A2		
	A-	A3		
Grado de Inversión	BBB+	Baa1	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancias	
	BBB	Baa2		
	BBB-	Baa3		
Grado Especulativo	BB+	Ba1	Moderada seguridad; mayor exposición frente a factores adversos	
	BB	Ba2		
	BB-	Ba3		
	Grado Especulativo	B+	B1	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
		B	B2	
		B-	B3	
	Grado Especulativo	CCC	Caa	Vulnerabilidad identificada
Grado Especulativo	CC	Ca	Retrasos en pagos	
Grado Especulativo	C	C	Pocas posibilidades de pago	
Grado Especulativo	D		Emisión con incumplimiento declarado	
CORTO PLAZO				
	FITCH	MOODY´S	SIGNIFICADO	
Grado de Inversión	F1+	P-1	Alto grado de solvencia	
	F1			
	F2	P-2	Fuerte capacidad de pago	
Grado de Inversión	F3	P-3	Capacidad satisfactoria; elementos de vulnerabilidad	
Grado Especulativo	B	N-P	Capacidad de pago inferior a las categorías anteriores	
	C			
	D			

La calificación arriba reseñada, no implica recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores a emitir, ni pronunciamiento alguno sobre la rentabilidad de los mismos.

II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN.

II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN.

II.2.1.1. Potenciales suscriptores.

La presente emisión va destinada a todos los inversores en general, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna, salvo en lo previsto en el artículo 22, apartado 3 letra d) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, en cuanto que las obligaciones de esta emisión no podrán ser aportadas, o adquiridas posteriormente, por la propia Entidad emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad emisora o del grupo consolidable.

II.2.1.2. Aptitud de los valores para cubrir determinadas exigencias legales de inversión.

Los valores que integran la presente emisión no son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas determinados tipos de Entidades, tales como Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

II.2.1.3. Período de suscripción.

La fecha de emisión será el día hábil siguiente a aquel en que la Comisión Nacional del Mercado de Valores inscriba el folleto informativo en el correspondiente registro.

Para la adquisición de las obligaciones se abrirá un periodo de suscripción que finalizará el 15 de abril de 2005.

La suscripción se efectuará mediante el sistema de ventanilla abierta hasta la total colocación de la emisión. De no suscribirse en su totalidad el importe de la emisión, éste quedará reducido al valor nominal de las obligaciones suscritas en la fecha en que finalice el citado periodo de suscripción.

Durante el periodo de suscripción y con el fin de atender el desembolso, la Entidad Emisora podrá exigir, a tal efecto, la apertura de una cuenta de efectivo si el suscriptor no la tuviese abierta con anterioridad. Esta cuenta sólo será obligatoria para el desembolso y nunca para el pago de cupones y amortización. La apertura y cancelación estará libre de gastos para el suscriptor, y en cuanto al mantenimiento de la misma, se estará a lo establecido en la “Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles a Clientes”, disponible al público en cualquier oficina de la Entidad o en la página web de internet www.unicaja.es.

II.2.1.4. Trámite de suscripción.

La suscripción se podrá realizar en cualquier Sucursal de la Entidad Emisora, por medio de un sistema on-line que controla en todo momento el volumen suscrito. La suscripción quedará cumplimentada en firme en ese acto y se entregará al cliente el documento justificativo de la misma.

II.2.1.5. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso.

El desembolso de la suscripción se efectúa en el momento de la suscripción, por el importe nominal suscrito y con fecha valor día siguiente; es decir, el devengo del primer vencimiento trimestral de intereses comenzará al día siguiente de la fecha de suscripción.

II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.

Teniendo en cuenta que el circuito operativo de la suscripción está preparado sobre la circunstancia de que dicha suscripción queda formalizada en el momento de efectuarse la misma, no está prevista la existencia de boletines de suscripción, entregándose un resguardo acreditativo del título suscrito, a sustituir por el definitivo en un plazo no superior a dos meses, a partir de la fecha de cierre del periodo de suscripción.

II.2.2. COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES.

II.2.2.1. Entidades colocadoras de la emisión.

La colocación de los valores se realizará a través de las oficinas de la Entidad emisora, sin que participe ningún intermediario en calidad expresa de colocador de la emisión.

II.2.2.2. Intervención en la emisión de una Entidad Directora o Coordinadora.

No existe ninguna Entidad Directora o Coordinadora de la emisión. Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. se ha encargado del asesoramiento y tramitación del presente expediente.

II.2.2.3. Entidades que actúan como Aseguradores de la emisión.

No existen entidades que aseguren la presente emisión.

II.2.2.4. Criterios y procedimientos adoptados por la Entidad emisora en la colocación de los valores.

No procede este apartado, dadas las características de la emisión.

II.2.2.5. Prorrates en la emisión.

No procede este apartado, dadas las características de la emisión.

II.2.3. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS TITULOS O CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LOS VALORES.

Los títulos definitivos de los valores se entregarán dentro de los dos meses siguientes al cierre del periodo de suscripción, quedando depositados en la Entidad Emisora a disposición del titular que lo solicite.

II.2.4. CONSTITUCION DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS.

Se ha constituido un Sindicato de Obligacionistas de la presente emisión, para el que se ha nombrado comisario, con carácter provisional, a Don Francisco Jiménez Machuca, Director de la Asesoría Jurídica de UNICAJA. El Reglamento del “Sindicato de Obligacionistas de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA) Deuda Subordinada Decimocuarta Emisión”, ha sido redactado de acuerdo con la Legislación vigente.

El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas, que regula su funcionamiento, se incluye como parte del Anexo 1.4 de este Folleto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del citado Reglamento, el Sr. Jiménez Machuca actuará como Presidente de la Asamblea constituyente del Sindicato de Obligacionistas.

II.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.

II.3.1. NATURALEZA JURIDICA Y DENOMINACION LEGAL DE LOS VALORES QUE SE EMITEN.

La presente emisión de Obligaciones Subordinadas se denomina “SUBORDINADAS UNICAJA DECIMOCUARTA EMISION” y se realiza sobre la base de los siguientes acuerdos sociales, que se incluyen como Anexos 1.1, 1.2 y 1.3 del presente Folleto:

La Asamblea General de esta Entidad celebrada el 11 de septiembre de 2004, autorizó al Consejo de Administración para que pueda emitir cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, **obligaciones subordinadas**, cédulas territoriales y, en general, cualesquiera otros valores negociables agrupados en emisiones, hasta un límite máximo de MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS, a través de una o varias emisiones, únicas o abiertas, y durante uno o varios ejercicios, poniéndolas en circulación, simultánea o gradualmente, en el momento que aconseje la situación del mercado.

Asimismo, dicha Asamblea General autorizó expresamente al Consejo de Administración para delegar en la Comisión Ejecutiva de la Entidad, todas las facultades que se le conferían en relación con las emisiones de valores, delegación que se llevó a cabo mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el día 29 de octubre de 2004.

La Comisión Ejecutiva de la Entidad emisora, haciendo uso de la autorización y delegación concedidas, en su sesión de 15 de febrero de 2005 ha acordado, con cargo al límite anterior, emitir y poner en circulación obligaciones subordinadas por un importe global de emisión de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS, acordando la Decimocuarta Emisión de Deuda Subordinada de UNICAJA.

Una vez se lleve a cabo esta nueva emisión de obligaciones subordinadas, la cantidad que resta para disponer, conforme a la autorización concedida por la Asamblea General de esta Entidad, será de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS.

Se incluyen como Anexo 1 y forman parte del presente Folleto, los siguientes acuerdos: (1) El certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea General de UNICAJA, autorizando al Consejo de Administración para la realización de diferentes emisiones de valores y para delegar en la Comisión Ejecutiva todas las facultades para la realización de emisiones de valores; (2) El certificado del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración delegando dichas facultades en la Comisión Ejecutiva (3) El certificado del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva, por el que se acuerda llevar a cabo la presente emisión.

Se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún acuerdo posterior que modifique los arriba indicados, sin que exista ningún otro documento, circunstancia o hecho de los que se deriven limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores o ejercitar los derechos incorporados a ellos.

II.3.2. OFERTA PUBLICA DE VENTA.

Este punto no procede al no tratarse de oferta pública de venta.

II.3.4. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA EMISIÓN.

UNICAJA, Entidad sometida a la supervisión del Banco de España, ha solicitado a este Organismo que otorgue la calificación de los valores objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto, de computables como recursos propios de 2ª categoría.

Asimismo, la presente emisión requiere autorización previa de la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Andalucía y en el artículo 68 del Decreto

138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo. En el Anexo 2 de este folleto se incorpora copia de dicha autorización.

II.3.5. REGIMEN LEGAL ESPECIAL.

No procede este apartado.

II.3.6. GARANTIAS DE LA EMISIÓN.

La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de UNICAJA con arreglo a derecho.

II.3.6.1. Garantías de naturaleza real.

No se han aportado garantías de naturaleza real.

II.3.6.2. Garantías personales de terceros.

No se han aportado garantías personales prestadas por terceros.

II.3.6.3. Particularidades a efectos de prelación de créditos.

Todas las obligaciones subordinadas emitidas por UNICAJA, incluidas las correspondientes a la presente emisión, se situarán detrás de todos los acreedores comunes de UNICAJA.

Todas las obligaciones subordinadas emitidas por UNICAJA serán iguales entre sí a efectos de la prelación en el cobro. En caso de insuficiencia de fondos de UNICAJA por situación de insolvencia o liquidación de éstos, dichas obligaciones subordinadas recibirán la parte proporcional del patrimonio remanente que les corresponda en proporción al importe nominal invertido.

Asimismo, se situarán por delante de las cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad emisora.

Los fondos obtenidos en esta emisión tendrán la consideración de Recursos Propios de 2ª categoría, una vez otorgada la calificación favorable por parte del Banco de España.

II.3.7. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES.

Los valores estarán representados por medio de títulos al portador. La Entidad emisora podrá agrupar en títulos múltiples variables, los correspondientes a cada suscriptor.

De acuerdo con lo previsto en el art. 291 g) de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con lo establecido en el art. 53.1 g) del citado texto legal, los títulos representativos de las obligaciones de la presente emisión estarán suscritos por el Presidente del Consejo de Administración de la Entidad emisora, utilizando el procedimiento de reproducción mecánica. A tal fin, con anterioridad al otorgamiento de la escritura de emisión se extenderá la correspondiente acta notarial por la que se acredite la identidad de la firma reproducida mecánicamente.

De dicha acta se remitirá testimonio a la Comisión Nacional del mercado de Valores, una vez se haya efectuado la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

II.3.8. LEGISLACION NACIONAL Y TRIBUNALES COMPETENTES.

La presente emisión está sujeta a la legislación española y, en caso de litigio, a los Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación. En concreto, le será de aplicación la siguiente legislación:

- * Ley 13/1985, de 25 de Mayo, sobre inversiones obligatorias, recursos propios y obligaciones de información.
- * Ley 13/1992, de 1 de Junio, de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras.
- * Real Decreto 1343/1992, de 6 de Noviembre, que desarrolla la Ley 13/1992.
- * Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.
- * Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores.
- * Orden de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.
- * Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.
- * Ley de 24 de diciembre 1964, número 211/1964.
- * Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.
- * Circular 5/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, de Entidades de Crédito, Determinación y Control de Recursos Propios Mínimos.

II.3.9. LEY DE CIRCULACION DE LOS VALORES.

Los valores que integran la presente emisión son libremente transmisibles por los medios admitidos en derecho.

II.3.10. INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS ADOPTADOS PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN.

Los Acuerdos adoptados no prevén solicitar la admisión a negociación de los valores que integran la presente emisión en ningún mercado secundario organizado, oficial o no.

II.4. INFORMACION RELATIVA A LA ADMISION A ALGUN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL O NO DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL EMPRESTITO.

II.4.1. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS OFICIALES O NO, SITUADOS EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, PARA LOS QUE EXISTA EL COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN.

No existe compromiso de solicitar la admisión a negociación de esta emisión en ningún mercado secundario organizado.

II.4.2. OTROS EMPRESTITOS Y VALORES DE RENTA FIJA DE LA MISMA CLASE O DE CARACTERÍSTICAS HOMOGÉNEAS YA EN CIRCULACIÓN ADMITIDOS A NEGOCIACION EN UNO O MAS MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS OFICIALES O NO ESPAÑOLES.

II.4.2.1. En la actualidad, no están admitidas a negociación en ningún mercado secundario organizado español, oficial o no, ninguna de las emisiones de obligaciones subordinadas de UNICAJA que se encuentran en circulación, así como ningún otro valor de renta fija de características homogéneas a las citadas obligaciones.

II.4.2.2. No existen entidades que hayan asumido el compromiso con la Entidad emisora de intervenir en la contratación secundaria para suministrar liquidez a la emisión.

II.4.3 OTROS EMPRÉSTITOS DE LA MISMA O PARECIDA CLASE, DISTINTOS A LOS CONTEMPLADOS EN EL SUB-APARTADO II.4.2., YA EN CIRCULACIÓN Y ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGUN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO, OFICIAL O NO, SITUADO EN EL EXTRANJERO.

No existen empréstitos de la misma o parecida clase a la del presente Folleto en circulación, que hayan sido admitidos a negociación en algún mercado secundario organizado, oficial o no, situado en el extranjero.

II.5. FINALIDAD DE LA OPERACION Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

II.5.1. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla la Entidad emisora y, al propio tiempo, aminorar los riesgos inherentes a dicha actividad por medio del fortalecimiento de sus recursos propios.

II.5.2. CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA.

La evolución de las cargas y servicio durante los dos últimos ejercicios cerrados y la proyección para los tres próximos años, incluyendo el ejercicio en curso, correspondientes a toda la financiación ajena, es la siguiente:

CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA

(Datos en miles de euros)

	Realizado		Proyección		
	2003	2004	2005	2006	2007
EMISIONES DE RENTA FIJA, CON Y SIN GARANTIAS					
Saldo final	2.235.251	3.660.344	3.640.442	3.600.242	3.550.442
Ob. Subordinadas					
Saldo (1)	386.251	444.244	424.342	384.142	334.342
Amortizaciones	30.051	30.051	60.102	60.102	90.000
Cédulas Hipotecarias					
Saldo (2)	1.195.000	2.295.000	2.295.000	2.295.000	2.295.000
Amortizaciones	0	0	0	0	0
Pagarés					
Saldo (3)	654.000	921.100	921.100	921.100	921.100
Amortizaciones	0	0	0	0	0
Intereses	36.892	64.831	82.860	81.995	80.925
Ob. Subordinadas	9.328	8.900	9.123	8.259	7.188
Cédulas Hipotecarias	16.565	40.552	53.933	53.933	53.933
Pagarés	10.999	15.379	19.804	19.804	19.804
IMPORTE GLOBAL DE LAS DEMÁS DEUDAS, CON Y SIN GARANTÍAS.					
Saldo final (4)	11.827.263	12.583.397	13.841.736	15.225.910	16.748.501
Intereses	156.988	128.502	144.409	162.745	182.962
TOTAL SALDO	14.062.514	16.243.741	17.482.179	18.826.152	20.298.943
TOTAL INTERESES	193.880	193.333	227.268	244.740	263.886
IMPORTE GLOBAL DE AVALES, FIANZAS Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES	1.008.549	742.466	799.072	860.502	927.820

(1) El saldo de Obligaciones Subordinadas está compuesto por el saldo final de año anterior, menos lo que se amortiza más lo que se emite en ese año.

En el caso del ejercicio 2005, el saldo de 424.342 está compuesto por los 444.244 miles de euros de diciembre de 2004, menos la amortización de la Séptima Emisión (60.102) más la colocación en su totalidad de la presente Emisión (40.200).

Para los años 2006 y 2007, no se consideran nuevas emisiones.

(2) El saldo del año 2005 corresponde a la Emisión de once Cédulas Hipotecarias y una Cédula Territorial; que una vez adquiridas por el cedente fueron cedidas a un Fondo de Titulización.

Al ser valores "No Negociables" se encuentran contabilizados dentro del capítulo 4,3 del Estado M.1, "Imposiciones a Plazo".

Si los valores fuesen negociables estarían contabilizados como empréstitos.

El saldo de las proyecciones no se incluye ninguna nueva Emisión de Cédulas Hipotecarias.

No se producen vencimientos antes del mes de Octubre del 2008.

(3) En las proyecciones se mantiene el saldo a 31/12/2004.

(4) Se considera un crecimiento anual del 10% para el 2005, 2006 y 2007.

La Entidad emisora se encuentra al corriente en el pago de los intereses y amortizaciones, no habiendo incurrido en su incumplimiento en ningún momento. Los datos que se ofrecen en el cuadro anterior corresponden al Balance Individual de la Entidad, no existiendo diferencias significativas con los datos Consolidados.

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD EMISORA, FIRMAN ESTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO LAS SIGUIENTES PERSONAS:

D. ANTONIO LOPEZ LOPEZ, como Director de Banca de Inversión.

D. ANGEL RODRÍGUEZ DE GRACIA, como Director de Banca Minorista.